



Rad. 680013110004-2022-00214-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En aras de tener por notificada a la demandada MARIA FERNANDA TRIANA GUARIN conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se dispone requerir al Dr. ORLANDO PARDO PEREZ para que acredite la fecha en que "el iniciador recepcionó acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje", información que no se avizora en los documentos allegados.

Igualmente, se dispone requerir al Dr. ORLANDO PARDO PEREZ para que allegue la **constancia de entrega** de la comunicación remitida al demandado MARIO FERNEY TRIANA PERDOMO expedida por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A., en el cual **deberá constar la anotación** que la parte pasiva reside o trabaja en la dirección informada, exigencia prevista en el artículo 291 del CGP para ser incorporada al expediente y seguir con el trámite correspondiente.

El numeral 7º del artículo 48 del CGP contempla que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

En cumplimiento del artículo 108 del CGP y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el 29 de junio de 2022 se insertó el emplazamiento de los demandados **LUIS FERNANDO TRIANA** y **YANETH TRIANA** en el registro nacional de personas emplazadas (FI 119), surtido el término de quince (15) días sin que los interesados hayan concurrido a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procede a **DESIGNAR** en el cargo de curador ad Litem a la **Dra. MARIA ANGELICA CASTILLO CUBILLOS** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.098.716.980 de Bucaramanga y portador de la TP No 308.611 del C S de la J, quien se ubica en la Calle 55 No. 1-27 Laureles de Bucaramanga, celular 322-2490297, correo electrónico Castell_marie@outlook.com, para lo cual se remitirá telegrama informándole sobre la designación, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Oficiar.**

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **141** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **7 DE DICIEMBRE DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia